

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UABC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA LUS MERCEDES LÓPEZ ACUÑA, VICERRECTORA DEL CAMPUS ENSENADA Y POR LA OTRA LABORATORIO EDMEER S. de R. L. de C. V., REPRESENTADA POR LA LBA. ERIKA ANAHY PATRÓN CABALLERO, GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "LABORATORIO EDMEER", Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **D E C L A R A C I O N E S**

##### **I.- DECLARA "LA UABC", por conducto de la Vicerrectora, Campus Ensenada:**

I. 1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es una institución de servicio público, descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura.

1.2 Que su representante legal recae en su Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica y 74 y 78 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

1.3 Que la Dra. Lus Mercedes López Acuña, en su carácter de Vicerrectora de la Unidad Ensenada, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el acuerdo que delega en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la universidad, para la realización de los actos jurídicos que se indican, publicado en la gaceta universitaria No. 114 de fecha 31 de enero del 2004.

1.4 Que señala como domicilio para los efectos de este convenio el ubicado en Carretera Transpeninsular Ensenada-Tijuana No. 3917, Fraccionamiento Playitas, C.P. 22860, en la ciudad de Ensenada, Baja California.

##### **II. Declara "LABORATORIO EDMEER", por conducto de su representante legal:**

I.1. Ser una sociedad mexicana debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y bajo la denominación de **LABORATORIO EDMEER S. de R.L. de C.V.**, lo cual acredita con la copia certificada de la Póliza número 10,276 de fecha 29 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del señor Licenciado Sirak Emmanuel Pérez Soltero, Corredor Público No. 9 en la Plaza del Estado de Baja California.

I.2. Que la **C. LBA. ERIKA ANAHY PATRÓN CABALLERO**, en su carácter de Gerente General, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, como se desprende de las facultades otorgadas en el Cuarto artículo transitorio de la Póliza número 10,276 descrita en el apartado que antecede

I.3 Que cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes LED2303295H5

I.4. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio social el ubicado en Av. Jaime Nuno #1849, Col. Hidalgo, CP. 22880, Ensenada, Baja California, México.

##### **III. Declaran "LAS PARTES":**

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente convenio específico con el interés de llevar a cabo en conjunto, la incubación de la empresa "**LABORATORIO EDMEER**", además del intercambio académico a través de la

Edgar Peña Barragan

Cuballero

Erika Patrón

nm.

fy

docencia, conferencias, seminarios e investigación, buscando siempre atender las necesidades del sector acuícola del país, con la finalidad de hacerlo más eficiente.

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" otorgan lo que se consigna en las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA. OBJETO.** - El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las bases de colaboración, mecanismos y apoyo entre "LAS PARTES" a efecto de llevar a cabo el proyecto de incubación denominado "Producción de semilla de ostión en apoyo a la acuicultura del Noroeste de México" con el fin de contar con elementos que ayuden a ambas partes en el desarrollo de sus acciones.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"**, - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- **Por parte de la "LA UABC": El área de Acuicultura de la Facultad de Ciencias Marinas:**
  - 1 Suministrará un espacio acorde a las necesidades de la empresa, sin exceder el 40% del laboratorio húmedo del edificio E20 de la Facultad de Ciencias Marinas.
  - 2 Se proveerá las necesidades tales como: agua de mar, agua dulce, luz eléctrica y aire para la producción de alimento vivo como microalgas, larva y semilla de ostión.
  - 3 Se facilitarán los distintos tanques, equipos y herramientas ubicados dentro de las instalaciones, siempre y cuando no comprometa en ninguna índole los laboratorios de docencia e investigación que ahí se desarrollen, además de que todo préstamo o facilidad tanques, equipos y herramientas serán solicitados mediante oficio a los responsables del laboratorio con copia al coordinador del Programa Educativo.
  
- **Por parte de "LABORATORIO EDMEER":**
  - 1 Proporcionar a la "LA UABC" el alimento vivo (microalgas) para el desarrollo de los distintos laboratorios de docencia que se imparten en la Facultad de Ciencias Marinas.
  - 2 Otorgar a "LA UABC" el derecho de los equipos instalados en el E20, reactivos y materiales que se genere de NOVO, en el proyecto de producción que se haya generado durante el tiempo que dure el convenio.
  - 3 Para fortalecer el vínculo de la Facultad de Ciencias Marinas con los productores, por única ocasión, se proporcionará a "LA UABC" 100,000 semillas para que la Facultad pueda iniciar convenios de colaboración con distintas empresas en el ramo acuícola.
  - 4 Proporcionar a la Facultad de Ciencias Marinas la cantidad de 50,000 semillas de ostión de 1 mm por cada corrida de 1,000,000 de semilla producida en el laboratorio.
  - 5 Se compromete a colocar toda la infraestructura restante y/o necesaria para el desarrollo de la producción de la larva y semilla de ostión.
  - 6 Activar un programa de servicio social segunda etapa y de proyecto de vinculación con valor en créditos (PVVC) para los alumnos de la misma facultad.
  - 7 Generar un convenio específico para la realización de prácticas profesionales dentro del proyecto.
  - 8 Sentar las bases para el proceso de Certificación del laboratorio de producción de semilla de ostión, cumpliendo los más altos estándares de calidad e inocuidad.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



Asesor Jurídico  
Campus Ensenada

Revisado

Barragan

Peña

Edgar

Rubén Cabezas

Eriska

mm.

py

9 Producir manuales de básicos de uso de equipos y procesos biológicos que se desarrollen dentro de la unidad de producción.

- **"LAS PARTES"** acuerdan:

Apoyarse en la realización de proyectos, programas, acuerdos, actividades científicas, de investigación, capacitación, evaluación, certificación, formación, difusión y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

- En el ámbito de sus respectivas competencias, difundirán, y, en su caso, expedirán los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Protocolos y Manuales de procedimientos necesarios para hacer cumplir adecuadamente el presente Convenio Específico.

- Fijarán visitas mutuas a sus instalaciones, con el propósito de reforzar las relaciones y hacer intercambio de información inherente a lo acordado en el presente Convenio Específico, lo anterior con la finalidad de enriquecer el acervo científico de **"LA UABC"** y de información generada para **"LABORATORIO EDMEER"**. Dichas visitas podrán realizarse mutuamente, siempre que la parte que realizará la visita de aviso con por lo menos 15 días hábiles de anticipación y obtenga el consentimiento de la otra parte.

**TERCERA. DETECCIÓN DE CAPACIDADES Y NECESIDADES.** - Derivado de lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan realizar reuniones trimestrales en las que se detectarán las capacidades y necesidades de trabajo, con el propósito de proceder a su definición, implementación y materialización, así como para la ejecución de las actividades que en su momento señalen **"LAS PARTES"**, en los cuales se podrán definir programas y proyectos nuevos, los cuales deberán ser formalizados por los enlaces señalados en la Cláusula Cuarta del presente convenio.

**CUARTA. FACULTADES Y ATRIBUCIONES.** - El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones entre **"LAS PARTES"**, por lo cual, ni **"LABORATORIO EDMEER"** ni **"LA UABC"** podrán actuar en nombre de la otra.

**QUINTA. GRUPO DE ENLACE.** - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

a) Por **"LA UABC"**, el responsable del proyecto de la Facultad de Ciencias Marinas será el **DR. FERNANDO BARRETO CURIEL**.

b) Por **"LABORATORIO EDMEER"**, la Gerente General la **LBA. ERIKA ANAHY PATRÓN CABALLERO**, el Gerente Técnico **LBA. EDGAR PEÑA BARRAGÁN** y la Gerente Técnica **LBA. MELINA LIZETH MENDEZ HURTADO**.

**SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** - **"LAS PARTES"** acordarán los términos financieros de conformidad a su disponibilidad presupuestal para el desarrollo de las actividades académicas y de investigación y serán precisados en este apartado.

- Por parte de **"LA UABC"**:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



Asesor Jurídico  
Campus Ensenada

Revisado

Edgar Peña Barragán

Erika Patrón Caballero

mm

my

- 1 Cubrirá el sueldo de los profesores de tiempo completo involucrados en el proyecto que formen parte de su personal académico, sin que esto signifique un gasto extra a lo obtenido por su labor docente y de investigación para lo cual fue contratado.
- 2 Solventará los gastos de los servicios públicos generados como agua de mar, dulce, luz eléctrica y aire dentro de sus instalaciones, con motivo de la realización del proyecto.
- 3 Se facilitará el equipo y materiales disponibles para la puesta en marcha del laboratorio de producción de semilla de ostión.

- Por parte "LABORATORIO EDMEER":

- 1 Aportará la infraestructura, equipos, reactivos y materiales adquiridos durante su periodo de incubación, como pago de los servicios brindados por UABC.
- 2 Apoyará a la formación de alumnos de las carreras de Licenciado en Biotecnología en Acuicultura y Oceanología, brindando espacios para la realización de Prácticas Profesionales, PVVC y Servicio Social Profesional.

"LAS PARTES" manifiestan que cada una de ellas se hará responsable respecto de las gestiones administrativas y costos que deriven del presente instrumento.

**SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio Específico cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente Convenio o de aquellos a que hace referencia la Cláusula Tercera, deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran con el propósito de continuar con las actividades que deriven del presente instrumento.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** -"LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

**NOVENA. VIGENCIA.** - El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 24 meses a partir de la firma del contrato, finalizando el 18 (dieciocho) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco), pudiendo darse por terminado previamente cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos según lo pactado.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.** - Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

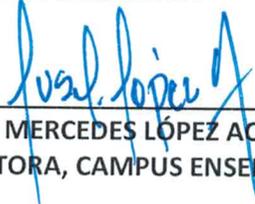
EXCEPTE por lo acordado expresamente por "LAS PARTES" en el presente convenio, ninguna disposición podrá ser alterada, adicionada, modificada o renunciada, sin el consentimiento por escrito de "LAS PARTES".

**DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - "LAS PARTES" convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo, y en caso de subsistir la misma, las partes someten a resolverla ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

**DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.** "LAS PARTES" cumplirán las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás legislación aplicable; por lo que cada una de las partes señalará la documentación que contenga información confidencial con derecho a reserva.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por triplicado al calce y al margen para debida constancia, en cuya celebración no ocurre error, dolo, violencia ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiese desvirtuar su legalidad, manifestando su acuerdo de estar y pasar por él en todo lugar y tiempo, suscribiéndolo en Ensenada, Baja California a 18 de mayo del 2023.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
BAJA CALIFORNIA**

  
\_\_\_\_\_  
**DRA. LUS MERCEDES LÓPEZ ACUÑA**  
VICERRECTORA, CAMPUS ENSENADA

**LABORATORIO EDMEER**  
S. de R. L. de C. V.

  
\_\_\_\_\_  
**LBA. ERIKA ANAHY PATRÓN CABALLERO**  
GERENTE GENERAL

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
**DRA. NATALIE MILLÁN AGUIÑAGA**  
DIRECTORA PROVISIONAL DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS MARINAS

  
\_\_\_\_\_  
**LBA. EDGAR PEÑA BARRAGÁN**  
GERENTE TÉCNICO  
LABORATORIO EDMEER S. de R.L. de C.V.

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Colaboración celebrado entre **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA** y **LABORATORIO EDMEER, S. de R. L. de C. V.**, firmado en la ciudad de Ensenada, Baja California, a los 18 días del mes de mayo del año 2023.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



Asesor Jurídico  
Campus Ensenada

  
Revisado